



*Universidad Nacional de Lanús*

**096/08**

Lanús, 15 de septiembre de 2008

VISTO, el expediente N° 1644/08 correspondiente a la 7ª Reunión del Consejo Superior 2008, la Resolución del Consejo Superior N° 110/02, de fecha 18 de noviembre de 2002 y la Resolución del Consejo Superior N° 17/04 de fecha 22 de marzo de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, se aprobó la creación del Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional y la constitución del Programa de Capacitación No Docente;

Que en el marco de promover la formación profesional de los trabajadores y mejorar el proceso de capacitación de los mismos, el Comité antes mencionado ha elevado a consideración de este Cuerpo la actualización del Programa de Capacitación No Docente;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Art. 31, inc. d), f) y w) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: El Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional, creado mediante la Resolución del Consejo Superior N° 110/02, debe diseñar, programar y supervisar la instrumentación y el desarrollo y cumplimiento de los cursos de capacitación y formación profesional.

ARTICULO 2º: Los cursos y programas elaborados por el Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional deberán ser autorizados por el Consejo Superior, quien evaluará su impacto en forma anual.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri**



*Universidad Nacional de Lanús*

**096/08**

ARTICULO 3º: Son destinatarios de los cursos y programas elaborados por el Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional, los trabajadores No Docentes de la Universidad Nacional de Lanús.

ARTICULO 4º: Se destinarán a las actividades de capacitación tres (3) horas semanales dentro del horario laboral, pudiendo distribuir las mismas en dos (2) horas de clase y una (1) hora de tutoría optativa.

ARTICULO 5º: Los cursos y programas de Capacitación y Formación Profesional tendrán como objeto:

a- Ofrecer capacitación y formación profesional a los trabajadores No Docentes para elevar su desempeño profesional.

b- Actualizar y perfeccionar los conocimientos, técnicas y habilidades específicas.

c- Favorecer el conocimiento integral del proceso laboral en que se encuentra.

ARTICULO 6º: Reemplazar el Programa de Capacitación No Docente aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 17/04 de fecha 22 de marzo de 2004, conforme a lo establecido en el Anexo I que se adjunta en un total de tres (3) fojas.

ARTICULO 7º: El Programa De Capacitación No Docente aprobado por esta Resolución, comenzará a regir a partir del primer día hábil posterior a la presente Resolución.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri**



*Universidad Nacional de Lanús*

**096/08**

**ANEXO**

**Programa de Capacitación No Docente**

**Destinatarios**

Se establece como destinatarios del presente Programa a todos lo Trabajadores No Docentes de la Universidad Nacional de Lanús.

Cuando haya solicitudes de personal docente investigador para participar en actividades de este programa, quedará sujeto a la aprobación del Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional.

**Duración y Permanencia:**

Se destinará a las actividades de capacitación 3 horas semanales dentro del horario laboral, pudiendo distribuir las mismas en dos horas de clase y una hora de tutoría optativa. Cuando los agentes hayan completado los cursos obligatorios del programa, podrán inscribirse a cursos optativos. Además, los trabajadores no docentes podrán acreditar como carga horaria destinada a capacitación la formación de grado y/o posgrado que acrediten cursar, u otras actividades de formación, realizadas en la UNLa o en otras Instituciones. Esta ultima posibilidad esta sujeta a la evaluación y aprobación del Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional.

En aquellos casos en que el dictado de los cursos obligatorios se realice fuera del horario laboral, el trabajador tendrá derecho a la compensación de la carga horaria destinada a la realización del mismo.

**Responsables:**

El Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional, será el responsable de velar por el efectivo cumplimiento del programa, fijará la oferta de cursos obligatorios y propondrá cursos optativos.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri**



*Universidad Nacional de Lanús*

**096/08**

El Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional, a través de la Dirección de Educación Permanente será el responsable de la gestión del programa tanto en sus aspectos formales como en la supervisión pedagógica de las ofertas.

Los Secretarios y Directores de la UNLa. presentarán anualmente al Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional, la propuesta de cursos obligatorios para sus respectivas áreas.

**Estructura del Programa:**

El Programa se compone de tres niveles:

- Módulos obligatorios comunes a todas las áreas.
- Módulos optativos por áreas, el mismo se diferenciará en tres agrupamientos básicos:
  - 1-Mantenimiento y servicios generales
  - 2-Sistemas
  - 3-Gestión (con su especificidad Académica y Biblioteca).
    - Modulo optativos para todas las áreas.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri**



Universidad Nacional de Lanús

096/08

<b>Nivel 1</b> Obligatorios para todas las áreas.	Modulo de Informática Básica (Linux, OpenOffice.org Writer y Open Office.Org Calc e Internet). Inglés: Nivel 1 y 2 Taller de Redacción General y Administrativa. Procedimiento administrativo y tramitación de expedientes.		
<b>Nivel 2</b> Optativos por áreas	<b>Mantenimiento y Servicios Generales</b>	<b>Sistemas</b>	<b>Gestión</b>
	Electricidad Cerrajería. Refrigeración y Aire acondicionado. Autocad Seguridad e Higiene	Autocad.  Inglés Técnico	<b><u>Biblioteca</u></b>  Formato Marc y formación de usuarios.  <b><u>Académica</u></b>  Sistema Guarani. Sistema Gesdoc.
<b>Nivel 3</b> Optativos Generales	Cursos ofrecidos por la Dirección de Educación Permanente.		

**Acreditación**

La Dirección de Educación Permanente certificará y acreditará la realización y/o aprobación de las actividades obligatorias y optativas.

**Evaluación del Programa**

Las actividades de capacitación serán monitoreadas por el Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional, a través de la Dirección de Educación Permanente u otras direcciones de la Universidad acorde con la temática del curso. Se relevará regularmente la opinión de los agentes que realicen los cursos y la evaluación de los docentes sobre el desarrollo de los mismos durante el cuatrimestre. Se elevará al Comité Técnico Mixto de

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri**



*Universidad Nacional de Lanús*

**096/08**

Capacitación y Formación Profesional y al Rectorado un informe sobre las actividades realizadas.

El Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional revisará anualmente la ejecución, calidad y estructura del Programa y lo elevará para ser autorizados por el Consejo Superior, quien evaluará su impacto en forma anual.

**Financiamiento:**

La Dirección de Educación Permanente elevará el presupuesto anual para su consideración al Comité Técnico Mixto de Capacitación y Formación Profesional, y el mismo lo elevará a la aprobación de la Rectora.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri**